



Resolución Municipal N° 299/2009
á, 03 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. 772/2009, de fecha 12 de junio de 2009", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 07 julio del mismo año, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el Contrato N° 031/2009 de 10 de julio de 2009, para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR 6TO. ANILLO - AV. PIRAI"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el Artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación - ANPE, Código CUCE: 09-1701-00-142332-1-1, referente a "Supervisión Técnica Externa para la Construcción de un Puente Vehicular 6to Anillo - Av. Pirai de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Primera Convocatoria", siendo la Unidad Solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 36/2009 de 09 de junio de 2009, adjudicó la "Supervisión Técnica Externa para la Construcción de un Puente Vehicular 6to Anillo - Av. Pirai de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a la "Empresa Signa Ingenieros SRL".

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 31/2009 por el monto de Bs. 27.144,00 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) el plazo se realizará en 120 días calendarios, a partir de la orden de proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria, Preventivo N° 303 de 10/06/2009, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 119 (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 41, Proy. 0122, Act. 000, Obj. Gasto 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs. 27.144,00 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), para la Supervisión de Construcción Puente Vehicular 6to. Anillo y Av. Pirai.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de 03 de agosto de 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 31/2009 de 10 de julio de 2009, por el monto de Bs. 27.144,00 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), el cual va ser ejecutado en un plazo máximo de (120) días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), para la "Supervisión Técnica Externa para la Construcción de un Puente Vehicular 6to. Anillo - Av. Pirai ", adjudicado a la Empresa Signa Ingenieros S.R.L., a suscribirse entre su representante legal Sr. José Luis Bejarano Rojas y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Coique
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE